

**Asamblea General**

Distr. general
20 de abril de 2009
Español
Original: árabe/español/inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos****Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio
ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados
Miembros****Nota de la Secretaría****Adición**

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Arabia Saudita	2
Azerbaiyán	3
México	3
Qatar	4



I. Introducción

1. En el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2006, el Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre convino en plantear a los Estados Miembros las preguntas siguientes:

a) ¿Considera necesario su gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta; o

b) ¿Considera su gobierno que es necesario aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta (A/AC.105/871, anexo II, párr. 7 f)).

2. En el 47º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en 2008, el Grupo de Trabajo invitó nuevamente a los Estados Miembros a que presentaran sus respuestas a las preguntas anteriormente mencionadas (A/AC.105/917, anexo II, párr. 9 e)).

3. La Secretaría ha preparado el presente documento basándose en las respuestas recibidas de los siguientes Estados Miembros: Arabia Saudita, Azerbaiyán, México y Qatar.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros*

Arabia Saudita

[Original: árabe]

1. Arabia Saudita reconoce la importancia del tema, pero no estima necesario en la actualidad definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

2. Arabia Saudita opina que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debería seguir vigilando de cerca y examinando atentamente el tema. Es necesario hacer una distinción entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, a fin de limitar el estallido de conflictos entre los Estados.

3. Arabia Saudita estima que todos los Estados tienen derecho a la soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio, de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944 (el “Convenio de Chicago”). Asimismo, estima que ningún Estado puede reivindicar el derecho a apropiarse de parte alguna del espacio ultraterrestre, los planetas o los cuerpos celestes.

* Las respuestas se reproducen en la forma en que se recibieron.

Azerbaiyán

[Original: inglés]

1. Habida cuenta de la situación geopolítica mundial, Azerbaiyán estima necesario delimitar el espacio aéreo. El derecho de todo Estado a la soberanía plena y exclusiva en el espacio aéreo situado sobre su territorio (tanto marítimo como terrestre) debe ser reconocido por los demás Estados, de acuerdo con los principios del derecho internacional.
2. Mientras tanto, hay que tener en cuenta que en el artículo I del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes se recalca que: “la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deberán hacerse en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico, e incumben a toda la humanidad. El espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, estará abierto para su exploración y utilización a todos los Estados sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y habrá libertad de acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes”.
3. Habida cuenta del actual nivel de desarrollo en las esferas del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, Azerbaiyán estima que es importante delimitar el espacio aéreo para garantizar su propia seguridad nacional, y que, en cambio, el acceso al espacio ultraterrestre debería seguir siendo libre para todos los Estados.
4. El Gobierno de Azerbaiyán no se plantea ningún otro enfoque para resolver esta cuestión.
5. Sin embargo, habida cuenta de la posibilidad de un desarrollo de la industria espacial en Azerbaiyán, será necesario delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre y se adoptarán las decisiones pertinentes.

México

[Original: español]

1. Reflejando la plena convicción de México de que los asuntos pendientes que conciernen a la comunidad internacional deben zanjarse por consenso entre sus miembros, la Constitución establece desde 1960 —es decir, antes de la adopción del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes— que la cuestión de la delimitación del espacio aéreo y del espacio ultraterrestre se solucionará en cierto momento, y en última instancia, cuando la voluntad común de los Estados al respecto quede debidamente asentada en un tratado multilateral.
2. Consecuentemente, a fin de que en un momento dado los Estados puedan disipar satisfactoriamente la incertidumbre respecto a la delimitación del espacio ultraterrestre, resulta necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
continúe ocupándose de la cuestión.

Qatar

[Original: árabe]

1. El Gobierno de Qatar cree que es necesario definir el espacio aéreo y delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, porque ello ayudaría a determinar la responsabilidad de los Estados, aclararía el concepto de soberanía nacional e impediría toda ambigüedad con respecto a las leyes y convenciones internacionales pertinentes. De esa manera, se salvaguardaría el principio de la igualdad de los Estados en el marco del derecho internacional.
